



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-627-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)** Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, con referencia **EM-005-22-15**, derivado de la revisión al seguimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría sobre la Administración Portuaria Xolotlán, emitidos a la fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas. En este sentido, el artículo 32, Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna de referencias **EM-005-51-10, EM-005-18-11, EM-005-26-11, EM-005-16-12, EM-005-17-12, EM-005,01-13, EM-005-01-13,, EM-005-16-13, EM-005-17-14 y EM-005-30-14**; **b)** Verificar que las áreas auditadas hayan atendido en los términos y plazos acordados, las recomendaciones planteadas en los informes de auditoría y determinar el avance de su implantación y; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos indican que la Administración Portuaria Xolotlán, de un total de treinta y cuatro (34) recomendaciones, seis (6) recomendaciones están implementadas, catorce (14) recomendaciones, parcialmente implementadas y (14) recomendaciones no han sido implementadas. En virtud de lo cual se reitera a la Máxima Autoridad de la Institución auditada, el deber que tiene de cumplir y hacer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-627-16

cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido poa al Unidad de Auditoria Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, con referencia **EM-005-22-15**, derivado de la revisión al seguimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría sobre la Administración Portuaria Xolotlán, emitidos a la fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación y por las no implementadas, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen e informe de ello a esta autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente al resultado de los documentos analizados y los resultados del precitado Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres del mes de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. Maria José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior